CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 077**. "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"

H.C. RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

Santiago de Cali, Agosto 03 de 2018.-

Doctora
Alexandra Hernández Cedeño
Presidente
Comisión Primera o de Presupuesto

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate, del proyecto de acuerdo 077, "**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde **MAURICE ARMITAGE CADAVID,** presentó a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo No. 077 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** Para la adquisición de veintiséis (26) parqueaderos y un (1) local que hacen parte del mismo edificio Boulevard Sexta Avenida y que aún no son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

El Señor Presidente de la Corporación, Dr. CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, Mediante resolución No.21.2.22-326 de fecha 01 de Agosto 2018, fui designado como ponente del mencionado proyecto.

El proyecto de acuerdo No. 077, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** fue incorporado en el Orden del Día de la sesión de la Comisión de Presupuesto para el día 02 de Agosto de 2018 a las 10:00 am.

El Jueves 02 de Agosto de 2018, en la comisión de presupuesto, se dio apertura y estudio, al proyecto de acuerdo N° 077 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Contando con la presencia del Concejal Ponente **RICHARD RIVERA CAMPO**, los Concejales de la comisión de Presupuesto ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (Presidente), AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA, (Vicepresidente) HENRY PELÁEZ CIFUENTES, OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, miembros de la Comisión y de la administración Municipal, La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Patricia Hernández Guzmán, El Director del Departamento de Administrativo de la Gestión Jurídica, Nayib Yaber Encizo, La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, Luz Adriana Vásquez Trujillo, La Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico Elena Londoño Gomez y Delegados de la Personería y Contraloría Municipal.

El Viernes 03 de Agosto de 2018, en la comisión de presupuesto, se continua estudio, al proyecto de acuerdo N° 077 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** Contando con la presencia del Concejal Ponente **RICHARD RIVERA CAMPO**, los Concejales de la comisión de Presupuesto ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (Presidente), AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA, (Vicepresidente) HENRY PELÁEZ CIFUENTES, OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, JUAN PABLO ROJAS SUAREZ, FERNANDO TAMAYO, miembros de la Comisión y de la administración Municipal, La Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, Patricia Hernández Guzmán, El Director del Departamento de Administrativo de la Gestión Jurídica, Nayib Yaber Encizo, La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, Luz Adriana Vásquez Trujillo, la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, María Ximena Román La Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico Elena Londoño Gomez, el Subsecretario de Calidad Educativa, Cesar Augusto Ocoro Lucumi y Delegados de la Personería y Contraloría Municipal.

Los concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, además de los Concejales, Roberto Rodríguez Zamudio, Carlos Andrés Arias Rueda y María Grace Figueroa Ruiz, entre otros, participaron en el estudio, enriqueciendo con sus aportes la discusión y conveniencia del proyecto.

El día Sábado 04 de Agosto de 2018, se da trámite a la participación ciudadana, con los señores: Camilo Vásquez Avellana, con cedula No 94.322.094 y el Señor Carlos Alirio Valencia con Cedula No 16.683.154 quienes aportaron con sus intervenciones a valorar el proyecto como una inversión social del proyecto de acuerdo N° 077 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El dia Lunes 06 de Agosto se aprobó el cierre de estudio del proyecto de acuerdo N° 077 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". y la presidenta de la comisión me fijo como fecha el 07 de agosto para rendir ponencia en primer Debate

2. Marco Constitucional:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los Municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(…)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

2.1 Marco Legal:

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, **el Artículo 12 de la citada ley 819 de 2003**, la cual es del siguiente tenor:

"Articulo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el Órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con

presupuesto de Ia vigencia en curso y el objeto del compromiso se Ileve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el articulo de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en Ia vigencia fiscal en Ia que éstas sean autorizadas; (...) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La circular — DAF Externa No. 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 20 de febrero de 2007, señala que Ia vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o Ley "Su objetivo es garantizar que los de apropiaciones de un año fiscal futuro. Compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, no hace referencia a "Ordenes de gasto sino que constituyen, como bien lo señala Ia propia legislación orgánica presupuestal, autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante Ia vigencia fiscal respectiva". Es decir, que cuando se determina como requisito para solicitud de Vigencia Futura Ordinaria contar con un 15% de apropiación conforme al literal b) del Articulo 12 de **Ia ley 819 de 2003,** tratándose de entidades territoriales, se refiere a las autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante Ia vigencia fiscal respectiva. En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia

futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometerlas, en los términos y condiciones que dispone para ello Ia Ley orgánica de presupuesto y demás normas que Ia modifican o adicionan. Conforme a estas disposiciones normativas, se tiene que para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde Municipal, deberá contar con Ia aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo Municipal, Ia asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de Ia Función Pública, contemplado en el **Articulo 209 de Ia Constitución Política** y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Articulo 2° de Ia misma carta; conllevando a Ia viabilidad de desarrollar las actividades de Ia Administración Municipal a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por Ia Legislación Colombiana. La aprobación por parte del Concejo Municipal de las Vigencias Futuras en los términos del **Artículo 8° de Ia Ley 819 de 2003**, permite ajustar las actuaciones de Ia Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con Ia proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal. **El Acuerdo 0438 de 2018** "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 113 y 114, estipula que el Concejo Municipal podrá autorizar "vigencias futuras ordinarias".

Por otra parte, el **artículo 18 de la Ley 1551 de 2012**, que modificó el **artículo 32 de 40**, establece que "De conformidad con el la **Ley 136 de 1994**, en su parágrafo numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: "(...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. (...)" **El artículo 167 del Decreto 1333 de 1986** par su parte establece que: "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales". Par su parte, **la Ley 136 de 1994 articulo 32 numeral 3°** señala coma una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "Reglamentar la autorización a! Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo". **La Ley 80 de 1993**, en el articulo 2° literal a) del numeral 1, incluyó a los municipios coma entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratas en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios, (Art. 11 literal b del numeral 30) y en el **artículo 25, numeral 11**, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos conforme lo establece el numeral 3° del **artículo 313** de la Constitución Política.

De la normatividad transcrita se observa claramente que el Concejo Municipal tiene la competencia para autorizar al señor Alcalde para la enajenación y compraventa de los bienes inmuebles antes relacionados. El Alcalde, una vez autorizado por el Concejo Municipal, deberá agotar el trámite determinado por **la Ley 80 de 1993**, con las modificaciones hechas por la **Ley 1150 de 2007** y demás disposiciones relacionadas con la enajenación onerosa de bienes inmuebles, en especial lo establecido por el Decreto **1082 de 2015**.

El principio de unidad de materia se encuentra consagrado en el **artículo 158 de la Constitución Política**, de la siguiente manera: "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella", enunciado que la Corte

Constitucional ha leído conjuntamente con el articulo 169 ibídem, de conformidad con el cual "el titulo de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido" **(Corte Constitucional, Sentencia 0-230 de 2008)**.

En lo que atañe al principio de unidad de materia, la Corte Constitucional ha señalado6 que: "la unidad de mater/a persigue dos finalidades: la coherencia y la transparencia del proceso legislativo". En cuanto a la coherencia, busca que "el proceso legislativo siga un hilo conductor que le dé sentido, dentro del con texto especifico definido por el propio legislador, de tal suerte que no se distorsione al extenderse a materias aisladas o inconexas", manteniendo "un orden temático en el proceso de deliberación democrática, que es propio del Congreso, que permita un debate informado o serio". Tratándose de la transparencia, "la un/dad de materia busca impedir que en el proceso legislativo se introduzcan, de manera súbita, sorpresiva, inopinada o subrepticia, e incluso anónima, iniciativas oportunistas que no guarden relación con él y sobre las cuales no so ha dado un verdadero debate".

Igualmente dicha Corporación, ha explicado ampliamente que: "la unidad de materia no significa simplicidad temática, de tal manera que un proyecto solo pudiese referirse a un único tema", sino que, por el contrario, "un proyecto puede tener diversidad de contenidos temáticos, siempre y cuando entre los mismos exista una relación de conexidad objetiva y razonable", lo que significa que solo se desconoce el mencionado principio cuando "entre los distintos temas que hagan parte de un proyecto no sea posible encontrar una relación de conexidad, de manera que cada uno constituya una materia separada".

Así las cosas, de conformidad con las reglas normativas y jurisprudenciales sobre el principio de unidad de materia, con el presente proyecto de Acuerdo se pretende, por una parte, i) obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer una vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2019 para contratar obra civil e interventoria para el reforzamiento estructural, remodelación, y distribución de espacios en el edificio denominado Boulevard

Sexta Avenida, y por Ia otra, ii) obtener autorización del Honorable Concejo Municipal para Ia adquisición de veintiséis (26) parqueaderos y un (1) local que hacen parte del mismo edificio Boulevard Sexta Avenida y que aún no son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, en aras de materializar el Proyecto BP 26000009 "mejoramiento del espacio físico de la Secretaria de Educación...", encontrándose una conexidad objetiva y razonable en tanto que para el desarrollo del proyecto en el tantas veces mencionado edificio, se requiere contar con titularidad de todo el edificio en cabeza del Municipio de Santiago de Cali, entre otras razones porque el reforzamiento estructural requerido, involucra sus zonas comunes

Antecedentes Administrativos y Beneficios de las Vigencias Futuras Propuestas: La modernización institucional con transparencia tiene como objetivo mejorar Ia eficiencia administrativa, prestar a los ciudadanos un servicio oportuno y de calidad, dignificando el empleo público. En este escenario el mejoramiento de Ia infraestructura física es de vital importancia para mejorar los procesos educativos y Ia atención a Ia comunidad educativa, con el fin de tener un gobierno eficaz, que logre resultados respondiendo a las necesidades de sus ciudadanos. Para ello se mejorará y aumentará su infraestructura física, brindando un espacio adecuado para Ia atención oportuna, ágil y eficaz a toda Ia comunidad educativa, que requiera de los servicios del entre territorial, con el fin de lograr los fines propuestos.

Lo anterior está encaminado a permitir que Ia Secretaria de Educación actué de forma coordinada, eficiente y eficaz al momento de planear y ejecutar sus actividades. Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá a Ia Administración Municipal, obtener los siguientes beneficios: Lo anterior está encaminado a permitir que Ia Secretaria de Educación actué de forma coordinada, eficiente y eficaz al momento de planear y ejecutar sus actividades. Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de

"vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Municipal, obtener los siguientes beneficios:

Continuidad en la prestación de los servicios y la adquisición de bienes objeto de la contratación. - Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciendo servicios en forma oportuna e ininterrumpida. - Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva. Mejoramiento continúo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos procesos de contratación, Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas se dirigirán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la **Ley 819 de 2003**, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales, Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el periodo contratado, Brindar protección y mantenimiento a los bienes del Municipio de Santiago de Cali, así como a los servicios públicos en forma continua e ininterrumpida, así como brindar una mayor seguridad en el trabajo y mejoramiento en las condiciones laborales a los servidores públicos en el ejercicio de sus actividades, dirigidas al beneficio de la comunidad en general.

2.2 Normatividad Municipal

Acuerdo No 0438 de Mayo 24 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto” y demás normas circundantes.

3 Informe de Participación Ciudadana

El día Jueves 02 de Agosto se le dio apertura al libro y se informa de la participación ciudadana en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co del proyecto de acuerdo N° 077 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.",** y se fijó para la fecha el día 04 de Agosto, en donde se escribieron las siguientes personas:

NOMBRE	No. CEDULA	TELEFONO	ENTIDAD
Camilo Vasquez Avellana	94.322.094	3168607881	Presidente sindicato
Carlos Alirio Valencia	16.683.154	3234171887	Ciudadano – Comuna 9

La convocatoria a la comunidad se hizo a través del portal oficial del Concejo de Santiago de Cali y por comunicado de prensa, publicado el día 03 de Agosto de 2018.· Dos (2) personas hicieron inscripción oficial, asistiendo ciudadanos a saber: Camilo Vasquez Avellana con cedula No 94.322.094 y el Señor Carlos Alirio Valencia con Cedula No, 16.683.154 quienes respaldaron la iniciativa por tratarse de un proyecto de acuerdo que está enfocado al servicio Publico

4. Informe de Modificaciones.

Durante el estudio del proyecto de acuerdo No 077, se introdujo la siguiente proposición en el orden del articulado, donde el Artículo segundo (2do) pasa a hacer el Artículo primero (1ro) y el artículo Primero (1ro) pasa a hacer el artículo segundo (2do),

5. Conveniencia del proyecto.

La Alcaldía de Santiago de Cali requiere de la adquisición de veintiséis (26) parqueaderos y un (1) local que hacen parte del mismo edificio Boulevard Sexta Avenida y que aún no son de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, porque le permitirá cumplir además de: con todas las obligaciones jurídicas, pero que también como un mecanismo, lograr contar con espacio acorde, para llevar a cabo la función Administrativa

Lo anterior se debe, a que este proyecto cuenta para su ejecución con la unión de esfuerzos de la Administración Central. Se hace entonces necesario dar trámite favorable a este proyecto de acuerdo, porque es conveniente para el Municipio, toda vez que le permite a la administración Central la asunción de compromisos de varias vigencias presupuestales con el objetivo de ejecutar proyectos que apuntan al cumplimiento de indicadores del Plan de Desarrollo Municipal.

Esto le permitirá a la Secretaria de Educación, implementar sus objetivos misionales con mayor efectividad y mejorara los procesos comunicacionales, ya que permitirá que todo el Organismo funcione armónicamente.

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

6. PROPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación PROPONGO a los honorables miembros de la Comisión de Presupuesto, dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Acuerdo N° 077 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES Y PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 PARA CONTRATAR OBRA CIVIL E INTERVENTORIA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, DISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO
Concejal Ponente

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere por los artículos 287 y317 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 44 de la ley 99 de 1993, modificado por el **articulo 10 del decreto 141 de 2011** y a reglamentación del decreto nacional 1339 de 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para que adquiera a título oneroso los bienes inmuebles por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($340.700.000) en la vigencia 2018, los cuales Mejoramiento del espacio físico de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali. Los bienes inmuebles, de los que trata esta autorización, serán los relacionados a continuación: serán ejecutados a través del proyecto de inversión BP-26000009 –

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria de inversión del presupuesto de la vigencia 2019 por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($12.277.194.072), con destino a contratar la obra civil e interventoría para el reforzamiento estructural, remodelación, distribución de espacios en el Edificio denominado Boulevard Sexta Avenida, la cual será ejecutada a través del proyecto de inversión BP-26000009 – Mejoramiento del espacio físico de la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____días del mes de _____ de 2018.

EL PRESIDENTE:

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification